CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA Y SERGIO SEBASTIAN MUÑOZ MEJIA

I. GENERALIDADES

Contrato N°	PS-0558-2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	SERGIO SEBASTIÁN MUÑOZ MEJIA
C.C. del Contratista	1.020.396.190
Objeto	Liderar y orientar la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, gobierno y gestión de la información, transformación digital y proyectos tecnológicos de la E.S.E., promoviendo su alineación con el direccionamiento estratégico institucional, las necesidades de los procesos asistenciales y administrativos y las políticas aplicables al sector salud.
Valor Inicial del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)
Garantía	Si requiere constituir garantía
Plazo Inicial Contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.
Fecha	01 de octubre del 2026
Supervisor	Subgerente de Gestión y Operaciones

II. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, representada legalmente por **JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**	**SERGIO SEBASTIAN MUÑOZ MEJIA**
NIT. 890.905.177-9	C.C. 1.020.396.190
Dirección: Calle 92 EE N° 67-61	Dirección: Calle 57 69 27 torre 17 apto 0853
Ciudad: Medellín	Ciudad: Bello
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	Correo electrónico: zebasmm@gmail.com
Teléfono: (604) 2677511	**Teléfono**: 318 651 4733

III. FORMA DE PAGO.

La Empresa Social del Estado Hospital La María, en contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato y previo visto bueno del Supervisor del contrato, pagará a **SERGIO SEBASTIAN MUÑOZ MEJIA** un valor mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, durante la vigencia contractual, de conformidad con las actividades efectivamente desarrolladas.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cuente con el visto bueno del Supervisor del contrato y se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada pago, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar:

1. Cuenta de cobro o factura debidamente radicada.
2. Constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de actividades desarrolladas durante el período facturado, en concordancia con el objeto y alcance del contrato.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Desde la firma del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026**	Una vez firmada el acta de inicio.	hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

V. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en la ciudad de Medellín, en la Sede Principal Hospitalaria de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, ubicada en la Calle 92 EE N.º 67-61, y en su sede alterna.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

VI. **DOCUMENTOS ANEXOS** (Que hacen parte integral del contrato.):

Propuesta presentada por el Contratista.
Cédula de Ciudadanía
RUT
Libreta Militar
Garantías.
Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud.
Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de Antecedentes Judiciales.
Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada.
Soportes formación académica y experiencia laboral
Certificado médico de salud pre ocupacional
Certificado de cuenta bancaria
REDAM
SARLAFT
Estudios previos.

VII. **RESPALDO PRESUPUESTAL.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RUBRO
1869 del 29 de septiembre de 2026	5857 del 29 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.00 8.803.83990

Entre los suscritos **JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.118.772, en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 2026070003978 del 02 de septiembre de 2026 y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la Entidad, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA**, entidad pública con NIT 890.905.177-9, de una parte (en adelante la "**CONTRATANTE**" o "**HOSPITAL LA MARIA**") y, de otra parte **SERGIO SEBASTIAN MUÑOZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.396.190; obrando en nombre propio (en adelante el "**CONTRATISTA**") y, quienes en su conjunto se denominarán las **PARTES**, se suscribe el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El **HOSPITAL LA MARIA** es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de atención, creada mediante la Ordenanza N.° 19 del 02 de diciembre de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, como una Empresa Social del Estado de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante de la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia.

En desarrollo de su misionalidad, el **HOSPITAL LA MARIA** se encuentra legalmente obligado a rendir información oportuna, veraz y completa a los organismos de dirección, vigilancia y control, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones institucionales.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el **HOSPITAL LA MARÍA** requiere fortalecer de manera permanente la gestión estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el gobierno y la gestión de la información, la transformación digital y los proyectos tecnológicos, así como el soporte a los procesos asistenciales y administrativos. Estas actividades demandan conocimientos técnicos especializados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y una articulación permanente con la Gerencia, el nivel directivo y los diferentes procesos institucionales.

En este contexto, el **HOSPITAL LA MARÍA** definió la necesidad de contar con un profesional que lidere y oriente la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de esa gestión estratégica. El profesional actúa de forma coordinada y articulada con la Gerencia y los demás procesos, bajo los lineamientos institucionales, para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la gestión tecnológica y de la información. La presente contratación se realiza de manera independiente, mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Lo anterior se orienta a garantizar la formulación y el seguimiento del PETI, la estructuración y evaluación de proyectos tecnológicos, y el fortalecimiento de los sistemas de información, la continuidad tecnológica, la interoperabilidad y la modernización institucional. Estas acciones se alinean con el direccionamiento estratégico del **HOSPITAL LA MARÍA**, con las necesidades de sus procesos asistenciales y administrativos y con las políticas aplicables al sector salud. Con ello, el contrato contribuye a la toma de decisiones institucionales y a la adecuada prestación de los servicios de salud con oportunidad, equidad y seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Sistema Único de Habilitación y el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, conforme a la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023.

Finalmente, el **HOSPITAL LA MARÍA** no cuenta en su planta de cargos con el personal suficiente ni con el perfil especializado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que requiere para atender de manera integral esta demanda. Por ello, la Entidad acude a la contratación de servicios profesionales, conforme a los principios de oportunidad y eficiencia,

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones institucionales en esta materia.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del **HOSPITAL LA MARÍA** para la vigencia 2026 y que, en mérito de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, por el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL LA MARÍA**, adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 01 de septiembre de 2022, y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO. Liderar y orientar la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, gobierno y gestión de la información, transformación digital y proyectos tecnológicos del **HOSPITAL LA MARÍA**, promoviendo su alineación con el direccionamiento estratégico institucional, las necesidades de los procesos asistenciales y administrativos y las políticas aplicables al sector salud.

SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO. El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales para liderar y orientar la gestión estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del **HOSPITAL LA MARÍA**, articulando las necesidades tecnológicas institucionales con los objetivos, planes y prioridades definidos por el **CONTRATANTE**.

Dentro de este alcance, el **CONTRATISTA** participará en la planeación estratégica institucional en los asuntos relacionados con tecnologías de información, gestión y gobierno de la información, transformación digital, infraestructura y proyectos tecnológicos.

Asimismo, liderará la formulación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI; orientará la estructuración y evaluación de proyectos e iniciativas tecnológicas; promoverá el análisis de información como soporte para la toma de decisiones; e impulsará acciones orientadas al fortalecimiento de los sistemas de información, la continuidad tecnológica, la integración, la interoperabilidad, la innovación y la modernización institucional.

El **CONTRATISTA** articulará con la Gerencia, el nivel directivo y los diferentes procesos institucionales las iniciativas relacionadas con el ámbito de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presentando análisis, conceptos, propuestas y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento institucional.

Las actividades se desarrollarán dentro del alcance contractual, de acuerdo con las competencias profesionales del contratista y considerando las políticas, recursos, capacidades y decisiones institucionales del **HOSPITAL LA MARÍA**.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

TERCERO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al **CONTRATISTA** dar cumplimiento a las siguientes obligaciones generales y especiales: **(i)** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **(ii)**Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **(iii)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **(iv)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **(v)** Constituir la garantía única requerida para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. **(vi)** El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al día con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **(vii)** Las **PARTES** que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual, estarán en la calidad de tenencia y no contará con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro del **HOSPITAL LA MARÍA**. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuarán estando a cargo exclusivo del **HOSPITAL LA MARÍA**.

CUARTO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones en el presente contrato, así como de los documentos que lo integran y en las normas especiales derivadas de las regulaciones particulares que correspondan a la naturaleza de las actividades objeto de este contrato. **(i)** Liderar la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, promoviendo su articulación con el direccionamiento estratégico, los planes institucionales y las necesidades de los procesos asistenciales y administrativos de la E.S.E. **(ii)** Participar en la planeación estratégica y en los procesos de toma de decisiones del nivel directivo relacionados con tecnologías de información, transformación digital, gestión de información y modernización institucional, aportando análisis técnicos, evaluación de alternativas, riesgos e impactos. **(iii)** Formular, estructurar, evaluar y realizar seguimiento a proyectos e iniciativas tecnológicas, incorporando criterios técnicos, operativos, financieros, de riesgo, sostenibilidad e impacto institucional cuando corresponda. **(iv)** Orientar la gestión y gobierno de la información institucional, promoviendo lineamientos relacionados con calidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad, trazabilidad, oportunidad y uso estratégico de los datos. **(v)**. Promover el desarrollo y seguimiento de indicadores, mecanismos de análisis y tableros de información que contribuyan a la evaluación del desempeño, identificación de riesgos, oportunidades de mejora y toma de decisiones institucionales. **(vi)** Liderar y promover iniciativas de transformación digital, automatización e innovación orientadas al mejoramiento y modernización de los procesos asistenciales y administrativos. **(vii)** Orientar la identificación y análisis de necesidades relacionadas con infraestructura tecnológica, comunicaciones, sistemas de información, procesamiento y almacenamiento, formulando criterios y recomendaciones para su priorización, renovación y sostenibilidad. **(viii)** Liderar el seguimiento estratégico a los sistemas de información institucionales, promoviendo acciones orientadas a fortalecer su disponibilidad, confiabilidad, integración, evolución e interoperabilidad. **(ix)** Participar en la planeación, estructuración y evaluación técnica de necesidades relacionadas

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

con inversiones, adquisición de bienes y contratación de servicios tecnológicos, aportando criterios para el análisis de alternativas y la adecuada utilización de los recursos institucionales. **(x)** Liderar y promover estrategias de apropiación tecnológica, gestión del cambio y fortalecimiento de competencias digitales dirigidas a los diferentes procesos y usuarios de la institución. **(xi)** Presentar al nivel directivo análisis, informes y recomendaciones sobre el desempeño de la gestión tecnológica, proyectos, inversiones, riesgos, servicios, indicadores e iniciativas de mejoramiento, contribuyendo al seguimiento y fortalecimiento de la gestión institucional.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LA MARIA. El **CONTRATANTE** se obliga a: **(i)** Pagar los honorarios estipulados previa acreditación de los requisitos pactados. **(ii)** Suministrar la información y documentos necesarios. **(iii)** Asignar por conducto del supervisor actividades relacionadas con el objeto. **(iv)** Ejercer la supervisión contractual.

SEXTO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**.

El **HOSPITAL LA MARÍA**, en contraprestación por la ejecución del objeto contractual, pagará al **CONTRATISTA** un valor mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** durante la vigencia contractual, de conformidad con las actividades efectivamente desarrolladas y previo visto bueno del Supervisor del contrato. El **HOSPITAL LA MARÍA** efectuará cada pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cuente con el visto bueno del Supervisor y que el **CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada pago, el **CONTRATISTA** adjuntará: (i) la cuenta de cobro o factura debidamente radicada; **(ii)** la constancia de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente; y **(iii)** el informe de actividades desarrolladas durante el período facturado, en concordancia con el objeto y el alcance del contrato.

PARÁGRAFO. El **HOSPITAL LA MARÍA** pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1869 del 29 de septiembre de 2026 y al Registro Presupuestal No. 5857 del 29 de septiembre de 2026, rubro No. 2.1.2.02.02.008.803.83990, documentos que forman parte integral de este contrato como anexos.

SÉPTIMO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato, será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

OCTAVO. SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, el **HOSPITAL LA MARÍA** a través del **SUBGERENTE DE GESTIÓN Y OPERACIONES**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto

está facultada mediante la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el **HOSPITAL LA MARIA** y a su vez el **CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de los procesos y procedimientos adoptados por el **HOSPITAL LA MARIA**, tal como se estipula en este contrato.

El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. El **HOSPITAL LA MARIA** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el **CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el **CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del **HOSPITAL LA MARIA**.

NOVENO. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el **CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: el **CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la Constitución y las Leyes para contratar.

UNDÉCIMO. GARANTÍAS: el **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes amparos:

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

i. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ii. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la anterior garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del **HOSPITAL LA MARIA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: el **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **HOSPITAL LA MARIA.**

DUODÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: (i) Multas: si el **CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrario, podrá, mediante acto administrativo motivado, el **HOSPITAL LA MARIA** imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes desembolsar a favor del **CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de la cláusula penal. Esta multa solo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del **CONTRATISTA**. **(ii) Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **HOSPITAL LA MARÍA**, podrá imponerle a título de indemnización, una sanción pecuniaria del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que el **HOSPITAL LA MARÍA**, podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula pecuniaria.

PARÁGRAFO: El valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, previo a la decisión de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizarse al **CONTRATISTA** el derecho al debido proceso.

DECIMOTERCERO. INDEMNIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **HOSPITAL LA MARÍA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL LA MARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL LA MARÍA** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las **PARTES** suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

DECIMOQUINTO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las **PARTES** suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión.

Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato.

DECIMOSEXTO. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita del **HOSPITAL LA MARIA,** para hacerlo.

DECIMOSÉPTIMO. SOLUCIONES CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DECIMOCTAVO. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior el **CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL LA MARIA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte. El **HOSPITAL LA MARIA** procederá a adelantar las acciones contractuales Y/O legales que correspondan.

DECIMONOVENO. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **(i)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentren en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **(ii)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. INFORMACIÓN RESERVADA: El **CONTRATISTA** no comunicará a persona alguna u a otra entidad ajena al **HOSPITAL LA MARIA**, la información reservada y confidencial que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto del contrato, salvo que la ejecución del mismo lo haga necesario previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato y durante diez (10) años más.

PARÁGRAFO: dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información científica, técnica y operativa, esquemas, datos, investigaciones en curso para la obtención de patentes o mejorar procesos, bases de datos, entre otros.

VIGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 140 del Manual de Contratación del **HOSPITAL LA MARÍA**, la liquidación del presente contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria, salvo que, por su forma de terminación, estado de ejecución o necesidad de establecer el balance jurídico, técnico, administrativo o financiero resulte procedente. En tal evento se adelantará conforme al término y procedimiento institucional aplicable. Cuando no proceda liquidación, el expediente se cerrará con los documentos que acrediten la terminación, el balance final y el cumplimiento de las obligaciones pendientes, sin exigir formalidades no previstas en el Manual.

VIGÉSIMO TERCERO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las **PARTES** declaran que el presente Contrato terminará cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **(i)** Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo. **(ii)** Por mutuo acuerdo de las Partes. **(iii)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato. **(iv)** Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

VIGÉSIMO CUARTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al **HOSPITAL LA MARÍA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **HOSPITAL LA MARÍA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS: El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que, en caso de ser necesario, firmará los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que disponga el **HOSPITAL LA MARÍA**.

Asimismo, acepta la Cláusula de Responsabilidad sobre el tratamiento de datos personales a raíz de la información a la que tendrá acceso en virtud de este contrato. Ambas **PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales derivados de la ejecución del presente acuerdo. Por ello, se comprometen a implementar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, en lo que sea aplicable, así como cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Las partes acuerdan que toda información, datos, documentos, procesos, métodos, características, finalidades, estrategias de distribución y comercialización, así como cualquier otra información relacionada con la actividad empresarial, industrial o comercial, que una parte (la "Parte Reveladora" o "Contratante") proporcione, divulgue o ponga a disposición de la otra (la "Parte Receptora" o "Contratista"), será considerada información confidencial y de carácter secreto conforme a lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, particularmente en su Artículo 260, que define el secreto empresarial. La Parte Receptora se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida, absteniéndose de divulgarla, comunicarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora, salvo cuando la ley así lo exija expresamente. La información confidencial deberá utilizarse únicamente para los fines previstos en este contrato y nunca para beneficio propio o de terceros, en contravención de las normas legales aplicables, incluyendo especialmente los artículos 194, 258, 308 y 250-B del Código Penal Colombiano, relacionados con la divulgación indebida, uso indebido y administración desleal de información reservada, secretos industriales o comerciales. Asimismo, la Parte Receptora se obliga a adoptar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar su divulgación no autorizada, garantizando que sus empleados, asesores y representantes cumplan con estas obligaciones. En caso de incumplimiento, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que ello pueda ocasionar y podrá ser sancionada conforme a la ley, incluyendo las penas previstas en los artículos mencionados del Código Penal Colombiano. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la duración del presente acuerdo y por un período de diez años (10) años después de su terminación, sin perjuicio de la protección de la información que tenga carácter de secreto empresarial según los criterios de la Decisión 486. En caso de que alguna de las partes deba divulgar información confidencial por mandato legal o autoridad competente, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con la mayor antelación posible, para que esta adopte las medidas

necesarias para proteger sus derechos e intereses. Este compromiso de confidencialidad se establece sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, y en conformidad con la normativa vigente, incluyendo la legislación penal colombiana en materia de reserva y secreto industrial y comercial. Como parte de dichas obligaciones, las partes deberán implementar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acordes a la criticidad de la información personal a la que tengan acceso, garantizando que este tipo de datos no sea utilizado, cedido, transferido ni sometido a cualquier otro tratamiento que contravenga la finalidad del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud de lo estipulado en el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el **HOSPITAL LA MARÍA**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto contractual y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario, para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por el **HOSPITAL LA MARIA.** La terminación anticipada del contrato no impide que el **HOSPITAL LA MARIA** tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL LA MARÍA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las **PARTES**. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía trata el presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar.

VIGÉSIMO NOVENO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en la ciudad de Medellín, en la Sede Principal Hospitalaria de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, ubicada en la Calle 92 EE N.º 67-61, y en su sede alterna.

TRIGÉSIMO. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Expresamente el **CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL LA MARÍA**, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico zebasmm@gmail.com de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD: Las **PARTES** manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el primer día de octubre de 2026, en la ciudad de Medellín D.E.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
EL CONTRATANTE

SERGIO SEBASTIÁN MUÑOZ MEJIA
EL CONTRATISTA

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Alejandro Marulanda Galvis		01-10-2026
REVISÓ	Édison Hoyos Sánchez		01-10-2026
APROBÓ	Marcela Tamayo Arango		01-10-2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			